

# Cosas de brujas

El 29 de julio de 1527 Pedro Copín, notario y secretario del

Ayuntamiento de Tudela, escribía una carta a Miguel de Oroz, secretario a su vez de los tres Estados del Reino y residente en Pamplona, rogando le comunicase el procedimiento punitivo que había seguido el municipio de aquella ciudad contra una bruja condenada a emparedamiento por los inquisidores, hallándose ahora Tudela en un caso semejante por haber de castigar a una mujer acusada del mismo delito. No se cita su nombre sino el apodo u oficio que ejercía: «la gamellera».

Preocupados andaban los alcalde, justicia y jurados tudelanos ante la gravedad del asunto en el que tenían que intervenir por haberles sido entregada la delincuente por el Santo Oficio para su castigo y este cuidado les intimidaba tanto que «no acordamos de çufrir tal cosa», escribían, ni pudiendo eludir su acción por ser tal vez el primer caso que se les presentaba en esta materia.

Encerrada en la cárcel quedaba la bruja hasta que se decidiese y designase el lugar del emparedamiento por el tribunal de la Inquisición. Habían pasado, sin embargo, catorce meses desde la publicación de la sentencia y no se procedía a su ejecución por causas desconocidas. Entre tanto «la gamellera», lejos de retractarse de su delito, seguía cada día más contumaz, llegando a inquietar al regimiento y pueblo de Tudela la dilatada estancia en las cárceles de este tan pernicioso miembro social que escandalizaba al público con sus conversaciones, sus maleficios y sus ritos.

El vecindario tudelano hubo de manifestar su protesta contra la negligencia en la aplicación del castigo de «la gamellera», viéndose obligado el municipio a dirigirse a los inquisidores solicitando el traslado de aquella mujer a otro lugar «porque su conbersación no contamine e inficione la tierra». Respondió el inquisidor de Navarra doctor Ayala desde Calahorra diciendo

que no estaba en su mano conceder el pretendido traslado a otro punto por ser norma del Santo Tribunal retener a los reos condenados a cárcel perpetua en el lugar de su residencia habitual para que sean socorridos y alimentados por sus familiares y parientes evitando de esta manera el que, en caso contrario, se vean amenazados a morir de hambre, y que así se había procedido con otros procesados por el mismo delito dentro del territorio de su jurisdicción.

Mientras tanto el disgusto del pueblo iba en aumento ante la pertinacia de «la gamellera» cuya obstinación no cedía ni se aminoraba, resistiéndose a abjurar sus errores y continuando en la difusión de sus doctrinas, por lo cual se vió obligado de nuevo el ayuntamiento tudelano a escribir al Santo Oficio urgiendo el remedio de esta necesidad. Los inquisidores, ante las razones aducidas y el temor a un tumulto popular, prometieron el inmediato envío de un familiar quien, de común acuerdo con el municipio, elegiría el lugar donde permaneciese la bruja hasta su muerte, si antes no se retractaba, expiando su crimen lejos de la sociedad y trato de las gentes.

## FRANCISCO FUENTES

### DOCUMENTOS

#### I

...Los Inquisidores condenaron a una bruja a que fuese enparedada en esta ciudad y porque no acordamos de gufrir tal cosa os rogamos mucho nos enbieis a dezir la forma que esos señores de la ciudad de Pamplona tubieron con la que condenaron a ser ay enparedada porque sepamos como nos abemos de regir. Nuestro Señor guarde... De la ciudad de Tudela a XXVIII de jullio de 1527.

Los alcalde justicia y jurados de la Ciudad de Tudela.—Copin secretario.

#### II

Muy noble y Rdo. Sr.

Ya vuestra merced sabe con quanto amor y voluntad esta ciudad y los que en ella biben han serbido y acatado al Santo Oficio y a sus cosas y quanta obediencia y fabor en las cosas que se han ofrescido en nosotros han hallado y porque al tiempo que buestra merced dio carcel perpetua a esta gamellera por sus delictos y bruxerias nos hablo para **que la carcel**

perpetua ella la houiese de tener en esta ciudad en la qual ella ha estado y esta despues aca y visto que esta muger aca se detiene mucho y que de su estada se nos podria seguir y secresçer algun peligro y tambien que la comunidad desta ciudad se altera dello abemos acordado a buestra merced suplicalle como le suplicamos con mucho encaregimiento tenga a bien de la mandar llebar de aqui y le senyalar donde tenga la carcel y cumpla su penitencia fuera desta ciudad y sus terminos porque su conbersaçion no contamine e infigione la tierra en lo qual probeher y mandar buestra merced nos hara bien y merced. Guarde nuestro Señor... De la ciudad de Tudela a VIII de setiembre de 1528.

Los alcaldes justicias e jurados de la ciudad de Tudela.—Copin secretario.

Al muy noble y Rdo. Sr. el doctor Ayala Inquisidor contra la heretica y apostatica prabedad en el reyno de Nabarra y obispados de Calaorra y de la Calçada.

### III

Muy nobles señores

Recebi la letra de vuestras mercedes y pues es notorio el buen trato que en essa çuadad ha recebido este Sancto Offiçio y seyendo tantas las mercedes que los offiçiales del hauemos tambien reçebido en ella, mala crianga seria la mia si lo negasse specialmente que soy pregonero de lo mucho que este Santo Offiçio deue a essa ciudad y crean vuestras mercedes que si lo pudiesse seruir como lo conozco quedarían satisffechos de mi voluntad.

No me parece señores que hay causa para que el comun se escandalize en que a la gamellera se le assigne carçel en essa ciudad como alla gelo suplique y en verdad Señores que yo quisiera como saluarne sacarla de ay y por seruiçio de vuestras mercedes y por contentamiento del pueblo, mas ya que vuestras mercedes veen que es cosa que no se puede hazer porque la carcel perpetua siempre se da en este Sancto Offiçio donde la persona que ha de ser encarcelada tiene su habitación y la causa desto mis señores es porque no perezca de hambre y sea subvenida y socorrida de sus parientes amigos y conosciados, lo qual cessaria poniendola en otro lugar y seria dar ocasion al Officio a que muriesse lo que Dios no quiera y destos encarcelados hay quatro o cinco en la jurisdiction y cada uno en el lugar de su habitacion: pidoles señores por merced que desto no reciban pena pues veen claramente que yo no puedo hazer otro y porque el Receptor esta impedido suplico a vuestras mercedes manden a su cargelero que la tenga a buen recaudo fasta que la sentencia se effectue y si yo en algo puedo seruir a vuestras mercedes mandenmela y seran obedecidos. Guarde y prospere Dios... De Calahorra a X de Setiembre de DXXVIII<sup>o</sup>.

Seruidor de vuestras merceder

El Doctor Ayala.

## IV

Muy nobles señores

Rescibimos la carta de vuestras mercedes y en lo que manda se faga de la gamellera tienen mucha razon y este Sancto Officio queda en obligacion a vuestras mercedes por la nobleza de que han usado en tener tantos dias essa muger en su carcel y estamos muy aparejados a los servir en lo que nos querran mandar.

El Señor Receptor embiara una persona dentro de tres o quatro dias suplicamos a vuestras mercedes que le manden entregar la dicha gamellera y asignar lugar para que le faga su habitacion como en essa Ciudad gelo supplicamos y nos lo offrescieron y pues es tanto servicio de Dios no lo encareçemos mas de quedar rogando a nuestro Señor quiera guardar y prosperar las vidas y casas de vuestras mercedes por largos tiempos. De Calahorra a XXVIII de henero de DXXIX.

A seruirio de vuestras mercedes

El Doctor Ayala

El Doctor Miranda.

Archivo municipal de Tudela, seccion CARTAS.